

**Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº 12 de Madrid**

C/ Gran Vía, 19 , Planta 3 - 28013

45024688

NIG: 28.079.45.3-2011/0031896



(01) 30362445629

Procedimiento Abreviado 715/2011

Demandante/s: FORO WORKING CAPITAL, S.L

PROCURADOR D./Dña.

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

AUTO 263/2015

En Madrid, a trece de julio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la PROCURADORA Dña.
en nombre y representación de FORO WORKING CAPITAL, S.L, se
interpuso recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por
AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, en fecha 12/07/2011 sobre Sanción.

Tras admitir la demanda y dar traslado de esta a la parte demandada, se señaló para
la celebración de la vista el día 13/07/2015, a la que no asistió el Letrado de la parte actora
y si la Administración demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO .- El art. 78.5 LJCA establece que “si las partes no comparecieran a la
vista, o lo hiciere sólo el demandado, se tendrá al actor por desistido del recurso y se le
condenará en costas...”

No habiendo comparecido el Letrado de la parte actora al acto de la vista, pese
haber sido citado para ello con el apercibimiento correspondiente y siendo preceptiva su
intervención conforme dispone el artículo 23.1 LJCA, procede de conformidad con los
artículos antes referidos tener por desistido del recurso al actor con imposición de las
costas; acordando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la
Administración demandada firme que sea el presente auto.

Por todo ello;

DISPONGO: Se tiene a **FORO WORKING CAPITAL, S.L** por desistido del
recurso que motivó el presente procedimiento a quien igualmente se le condena en costas.

Se declara terminado el procedimiento y en su consecuencia se acuerda el archivo de los autos y devolución del expediente a la Administración demandada firme que sea la presente Resolución.

Contra la presente resolución cabe **recurso de reposición** en el plazo de cinco días desde la notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 2795-0000-94-0715-11 BANCO DE SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” 20 Contencioso-Reposición/Súplica (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CÉSAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 12 de Madrid.

EL MAGISTRADO

DILIGENCIA.- La extiendo yo el Secretario Judicial para hacer constar de conformidad con el artículo 204.3 LEC que en esta fecha se une a las actuaciones el Auto que antecede que ha sido firmado por el Magistrado de este juzgado. Doy fe.”